

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **0085** DE

( **16 ENE. 2019**

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018,

Que la Resolución No. CNSC – **20182120117675** del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1° conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **43255** denominado **Profesional Universitario** código **2044** grado **5**, de la planta global, DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la que figura en primer lugar la señora **MARIA ANDREA CORTES BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.886.377.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N°0383 de fecha 8 de febrero de 2012, la servidora pública **ANDREA DE PILAR ROJAS PACHECO** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.016.772.045.

UK

*Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"*

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales **como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

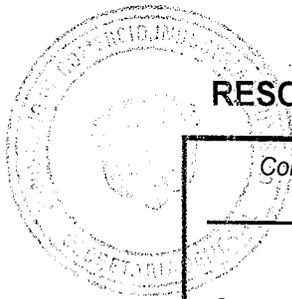
Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expidió el auto Interlocutorio No. 0-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual se ordenó:

**"PRIMERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de la Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1°. de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio No.0-272-2018 del 1 de octubre de 2018, la misma Corporación, aclaró el auto interlocutorio No. 0-283 de 2018, en el sentido de indicar que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016, en la que se encuentran (13) entidades, entre ellas el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenada por el Consejo de Estado, este Ministerio ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. 0-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento jurídico que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, la señora **MARÍA ANDREA CORTES BARRETO** presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "debido proceso, confianza legítima, trabajo e igualdad", y solicitó ser nombrado en el cargo de **Profesional Universitario** código **2044** grado **5**, de la planta global, DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – MIPYMES.



Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

Que mediante sentencia de tutela notificada al Ministerio el día 14 de enero de 2019, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, radicado 2018-00566-00, ordenó:

**"PRIMERO: TUTELAR** los derecho fundamentales al acceso al debido proceso, confianza legítima y derecho al trabajo de la señora **MARÍA ANDREA CORTÉS BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.886.377 de Bogotá.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia, proceda a realizar las actuaciones a que haya lugar conforme el proceso establecido en la Convocatoria 428 de 2016-Grupo de Entidades del Orden Nacional, y efectué el nombramiento en periodo de prueba o de posesión a la accionante en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, grado 5, bajo el código OPEC 43255."

Que la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia T-388 de 2009. Expediente T-1.569.183, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto, que:

*"...el cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)"*<sup>1</sup>. Así, *"no es posible hablar de Estado de Derecho cuando no se cumplen las decisiones judiciales en firme o cuando se les atribuye un carácter meramente dispositivo"*<sup>2</sup>.

Que la señora **MARIA ANDREA CORTES BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.886.377 cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para desempeñar el cargo denominado **Profesional Universitario** código **2044** grado **5**, de la planta global, DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa la señora **MARIA ANDREA CORTES BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.886.377, para desempeñar el cargo **Profesional Universitario** código **2044** grado **5**, de la planta global, DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$2.281.502, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

<sup>1</sup> Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007.

<sup>2</sup> Sentencia T-832-3, Sentencia T-1082 de 2006.08

Ux

*Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora pública **ANDREA DE PILAR ROJAS PACHECO** en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **2044** grado **05**, de la planta global, DIRECCION DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se entenderá terminado automáticamente una vez la señora **MARIA ANDREA CORTES BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.886.377, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Talento Humano le informará.

**ARTÍCULO CUARTO.** La señora **MARIA ANDREA CORTES BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.886.377, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

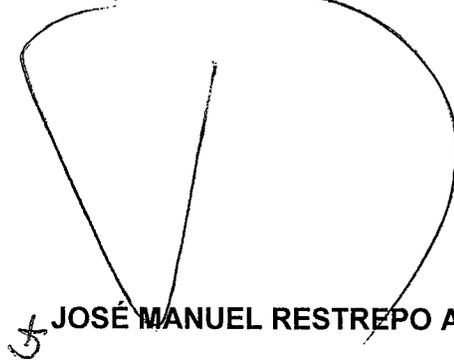
**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**16 ENE. 2019**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**



**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

Proyectó: Janeth Alejandra Garzón Amaya  
Revisó: Alejandra Mogollón Berrío  
Aprobó: John Zabala Díaz